



JG

PROCESO: EJECUTIVO

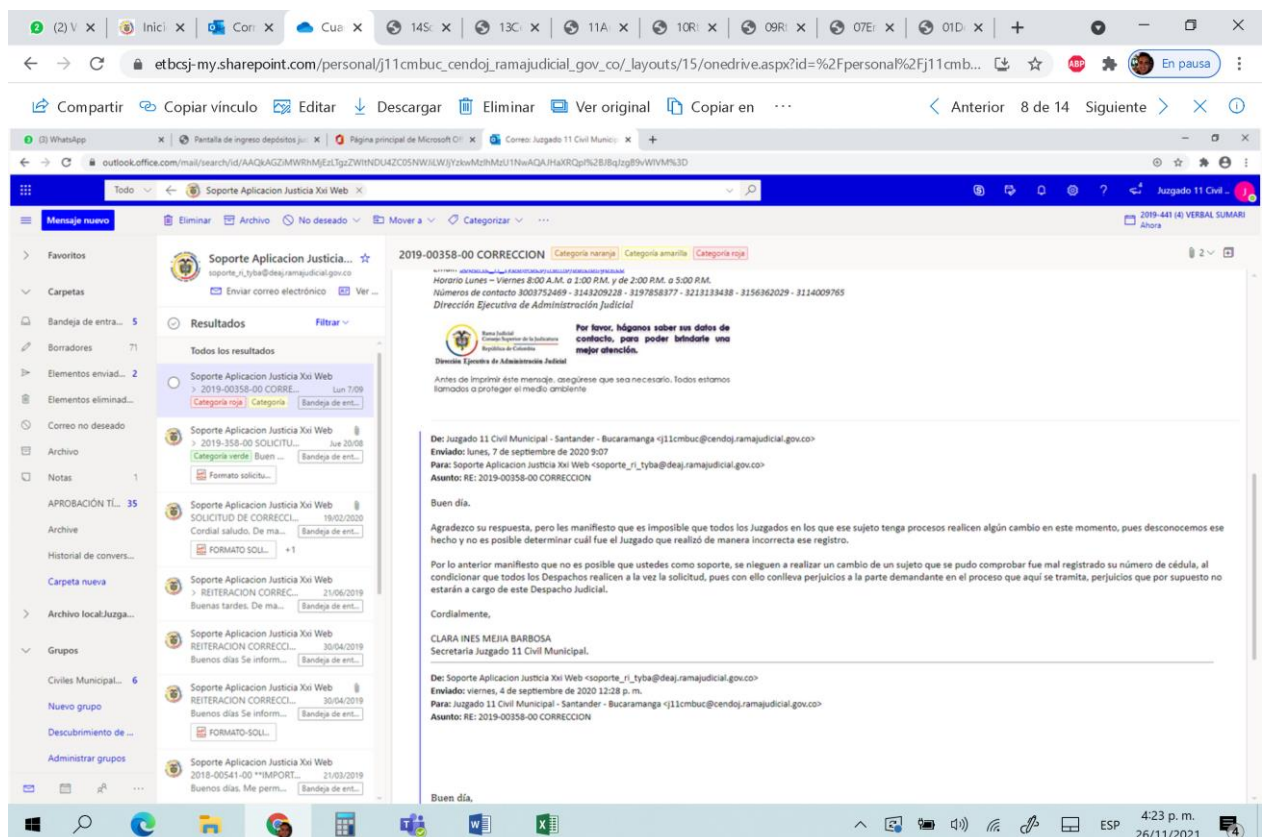
RADICADO: 2019-00358-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que a la anotación No. 07 del expediente digital obra requerimiento remitido a través de correo electrónico el día 04/09/2020 por parte de la señora CLARA INES MEJIA BARBOSA, Secretaria de este Despacho judicial en aquella época, donde le solicitó a la oficina de soporte aplicación Justicia XXI Web la corrección y/o modificación del nombre del demandado JAVIER EDUARDO ORTIZ LATORRE dentro del proceso de la referencia, allegando para tal fin la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que consta que efectivamente el número de cedula incorporado corresponde a esa persona, por cuanto no ha sido posible llevar a cabo el registro TYBA de la persona a emplazar, dado que con el número de identificación del demandante aparece registrado otro nombre que no corresponde.

Posteriormente, en la anotación No. 08 del expediente digital, se advierte el correo enviado a la oficina de soporte por la Sra. CLARA INES MEJIA BARBOSA, así:



Mas adelante, en la anotación No. 09 del proceso virtual, se advierte respuesta de la oficina de soporte aplicación Justicia XXI Web, donde informó: "(...) modificación de los datos del sujeto procesal 91514 – Javier Eduardo Ortiz Latorre, para dar continuidad al proceso, es necesario que los juzgados en los que el sujeto tiene procesos ingresando a la aplicación y realizar el cambio en el apartado de notificaciones del aplicativo y así poder realizar por parte de soporte TYBA la confirmación del cambio solicitado se valida con rol de secretaria (...)". Sin embargo, manifestaron que solo se podía realizar el cambio, hasta tanto todos los despachos en los cuales el sujeto tiene procesos, realizaran tal corrección.

Consecutivamente, en la anotación No. 10 existe respuesta por parte de Soporte Aplicación Justicia XXI Web allegada el 07/09/2020, donde informan que se encontró al sujeto identificado con la cédula de ciudadanía número 91.514.645 en registro activos en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, no obstante, persiste la negativa en efectuar tal corrección.



Por otra parte, al No. 14 del expediente digital, se advierte petición por parte de la apoderada demandante en la que solicita el impulso del proceso, a lo cual no es posible acceder, pues a la fecha ni el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ni la Oficina Soporte Aplicación Justicia XXI Web han efectuado los trámites necesarios para corregir el documento de identificación del demandante, impidiendo de esta manera que el Despacho adelante el registro del emplazado al TYBA.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y a la Oficina Soporte Aplicación Justicia XXI Web para que, en el término de ejecutoria informen las actuaciones desplegadas en pro de efectuar la corrección requerida, so pena de compulsar copias a las autoridades competentes para investigar la omisión aquí presentada, ya que se está afectando los derechos e intereses de las partes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **OFICINA SOPORTE APLICACIÓN JUSTICIA XXI WEB** y al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** para que, en el término de ejecutoria, informen a este Despacho Judicial las acciones que han desplegado en aras de efectuar la corrección en el aplicativo de los datos TYBA del demandado **JAVIER EDUARDO ORTIZ LATORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.514.645, como quiera que no se ha podido adelantar el trámite de inclusión del emplazado en este proceso.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ